

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN NÚMERO COBAO/DAF/AUD.DG/071/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA OCTOPUS AUDIO Y VIDEO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA CIUDADANA CLAUDIA VALDEZ FLORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

1.1.- QUE FUE CREADO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO PARA ELLO CAPACIDAD PARA OBLIGARSE; QUE FUE CREADO POR DECRETO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, APROBADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LIC. PEDRO VÁSQUEZ COLMENARES; Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CINETO CUARENTA Y CINCO SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, OAXACA.

1.2.- QUE EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,648 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), VOLUMEN 128 (CIENTO VEINTIOCHO), DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO EN EL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADO A SU FAVOR POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GÓNZALEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- QUE TIENE NECESIDAD DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN", PARA LOS PLANTELES 01 "PUEBLO NUEVO", PL 04 "EL TULE" Y DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ QUE SE EFECTUARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO A "LA EMPRESA".

1.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO QUE TIENE EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MANIFESTANDO ASÍ MISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CBE-8106289X5.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 - [REDACTED] Y
DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CON RFC
VAFC7710728.

CONTINUAR A LA PRESTACIÓN DE LOS

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS

~~Fundamento legal: ~~Artículo 14~~ Parrafo Tercero
Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública. y el Numeral Quince del
texto en Materia de clasificación y desclasificación
de la información para la información de Versión~~

SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO.

II.3.-

II.4.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE XICOTENCATL 203 INT 1, COL. CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN, LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE JUNIO DE 2018, REFERENTE A LAS CLAUSURAS, PARA LOS PLANTELES 01 "PUEBLO NUEVO" Y 04 "EL TULE" ASI COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LOS EQUIPOS QUE UTILIZA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$45,003.36 (CUARENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 36/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONVIENIENDO ADEMÁS QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- ÚNICO PAGO DE \$45,003.36 (CUARENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 36/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO PAGADERO DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ADJUDICADO HAYA CUMPLIDO Y REALIZADO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

EL PAGO SERÁ TRAMITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PLAZO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ SER MAYOR CUANDO LA CONVOCANTE PACTE CON "LA EMPRESA" EL PAGO A TRAVÉS DE ESQUEMAS DE FACTORAJE FINANCIERO, EN CUYO CASO, NO PODRÁ EXCEDER DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

CUARTA: LUGAR Y HORA DEL SERVICIO:- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INSTALAR Y OPERAR LOS EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN A LA HORA QUE SE LE INDIQUE, ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN", EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.

QUINTA: LUGAR DE PAGO. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIENDO CONTACTAR CON EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SITA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA.

SEXTA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.- CUANDO EL EQUIPO POR PARTE DE "LA EMPRESA" NO SEA EL ACORDADO Y SOLICITADO POR "LA INSTITUCIÓN" QUE CAUSARÍA PROBLEMAS DE CALIDAD EN EL SERVICIO.

SÉPTIMA:- RESPONSABILIDADES.- LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA", QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA.

EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARA POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

OCTAVA:- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: - "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A).- EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DE "LA EMPRESA" EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- EL INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

C).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALESQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

E).- TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIRSE EL CONTRATO CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

F).- CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

G).- CUANDO SE PRESENTE EL SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA INSTITUCIÓN" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI "LA INSTITUCIÓN" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (OCTAVA), LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B).- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C).- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA:- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA:- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR Y/O ENTREGAR EL (LOS) BIENES A "LA INSTITUCIÓN" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA:- RELACIONES OBRERO PATRONALES. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA INSTITUCIÓN" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO

DÉCIMA TERCERA:- CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA CUARTA:- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA INSTITUCIÓN" CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS EN EL SERVICIO PROPORCIONADO, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "LA INSTITUCIÓN" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS EN SU CONTRA POR TERCEROS, EN RAZÓN DE TRANSGRESIONES DE DERECHO DE PATENTES, MARCA REGISTRADA O DISEÑOS, REFERENTE AL SERVICIO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA:- LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA: PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES, E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA INSTITUCIÓN"

C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. MINERVA HERNÁNDEZ TREJO

POR "LA EMPRESA"

C. CLAUDIA VALDEZ FLORES

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.D. ALBERTINA REFUGIO ORIGUELA ARANDA